

SALLIQUELO, 15 DE JUNIO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que el mismo se propone regular la localización especial de las actividades urbanas públicas y privadas y en la necesidad de la dotación del equipamiento urbano y la correspondiente infraestructura de servicios que lo posibilite,

Que tiende a la implantación de los mecanismos legales que doten al DE de los medios que posibiliten la eliminación de los excesos especulativos y que se ha dado intervención a los organismos Provinciales (Ministerio de Obras Públicas y Secretaría de Planeamiento Urbano) y Secretaría de Asuntos Municipales, que del mismo surgieron modificaciones que afecten parte del articulado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Apruébase el documento NORMA DE PLANEAMIENTO URBANO para el Distrito de Salliqueló “Zonificación y Uso del Suelo” que corre como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º).- Reformese el art. 3.8.1. Modificándose la distancia de 500m por 2000m a efectos de no contraponerse con el punto 4.3. (Uso Complementario) del mismo expediente.-----

ARTICULO 3º).- Reformese el punto 4.1.2.1. Zona 4R apartado C (subdivisión Quenumá) llevándose el frente mínimo de la parcela a 12 mts en lugar de 15 mts y superficie de 300 m2 por considerar que esta zona es similar a la Zona R 3a de carácter residencial de baja densidad de la localidad cabecera.---

ARTICULO 4º).- Deróganse las Ordenanzas nros 143/80, 162/80, 165/80 y 311/85 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 504/89.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-